

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de 2009, se reúnen, por una parte los Sres. Roberto Tripodi, Jorge Pérez, Omar Puente y Rubén Serrano, en representación de la **UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, y por la otra los Sres. Marcelo Villegas, Mariano Muñoz, Roberto Traficante y Jorge Locatelli, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, manifestando que han arribado al siguiente acuerdo, aplicable exclusivamente al personal representado por UPJET y comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 497 / 02 E, que presta servicios en TELECOM ARGENTINA S. A.:

1 - Las partes acuerdan, a partir del 1 de julio de 2009, el pago de un adicional de carácter remunerativo en las categorías convencionales vigentes, que se liquidará bajo la voz "Acta Acuerdo 11/06/09 pto. PRIMERO", de acuerdo al siguiente esquema:

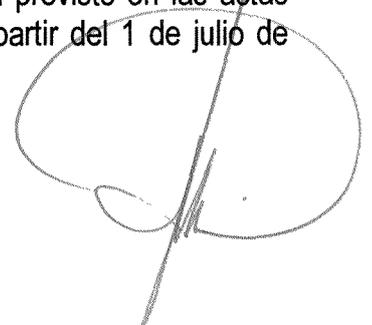
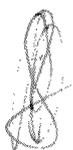
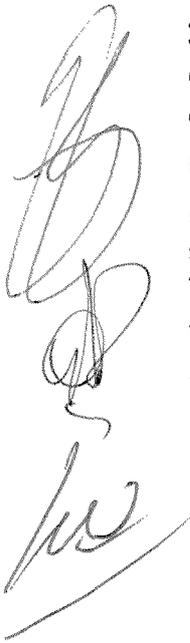
| <b>Adicional Remunerativo mensual</b> |                                  |                                  |                                  |
|---------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| <b>Categoría</b>                      | <b>Desde Jul-09<br/>a sep-09</b> | <b>Desde Oct-09<br/>a Feb-10</b> | <b>Desde Mar-10<br/>a Jun-10</b> |
| <b>8</b>                              | \$ 635                           | \$ 705                           | \$ 765                           |
| <b>9</b>                              | \$ 700                           | \$ 770                           | \$ 840                           |
| <b>10</b>                             | \$ 740                           | \$ 830                           | \$ 920                           |
| <b>11</b>                             | \$ 780                           | \$ 890                           | \$ 980                           |
| <b>12</b>                             | \$ 820                           | \$ 930                           | \$ 1.030                         |

Las partes acuerdan, asimismo, que este adicional se incorporará a los salarios básicos convencionales, a partir del 1 de julio de 2010.

2 - Las partes acuerdan, a partir del 1 de julio de 2009, un incremento del adicional "Compensación tarifa telefónica", establecido en el pto. 4 del acta de fecha 10/04/2008, de \$ 25 (pesos veinticinco), quedando fijado en un nuevo valor total de \$ 125 (pesos ciento veinticinco).

3 - Las partes acuerdan incrementar en la suma de \$ 100 (pesos cien), el monto previsto en concepto de viático en el acta firmada entre las partes con fecha 24/09/2003, quedando por ello fijado el mismo en la suma total de \$ 210 (pesos doscientos diez).

Las partes acuerdan que el monto en concepto de viático fijado en el valor total de \$ 210 (pesos doscientos diez), comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2009 y que el mismo ha sido acordado de conformidad con lo dispuesto por el art. 106 de la Ley de Contrato de Trabajo. El concepto mencionado se liquidará bajo la voz "Compensación mensual por viáticos". Consecuentemente, el nuevo monto estipulado reemplaza al previsto en las actas antes referenciadas, las que quedan sin efecto sobre el particular a partir del 1 de julio de 2009.



4 - En un todo de acuerdo a lo establecido en el pto. 8 del acuerdo suscripto entre las partes con fecha 10/04/2008, y con el objeto de brindar al personal convencionado en el CCT 497/02 E, representado por UPJET, un horizonte de crecimiento laboral y de desarrollo profesional, las partes acuerdan discutir las carreras laborales convencionales, sobre la base de los siguientes aspectos y criterios:

- 1) Replanteo y redefinición de los Grupos Laborales, de manera de adecuarlos a las nuevas tecnologías, modalidades y organización del trabajo.
- 2) Escalafonamiento y establecimiento de carreras laborales asociadas a la capacitación y al enriquecimiento de las funciones.
- 3) Mecanismos de promoción que tendrán en consideración aspectos de antecedentes y experiencia laboral, capacidad técnica teórico-práctica, competencias, cupos y convocatorias, concepto de la jefatura y perfil del trabajador.

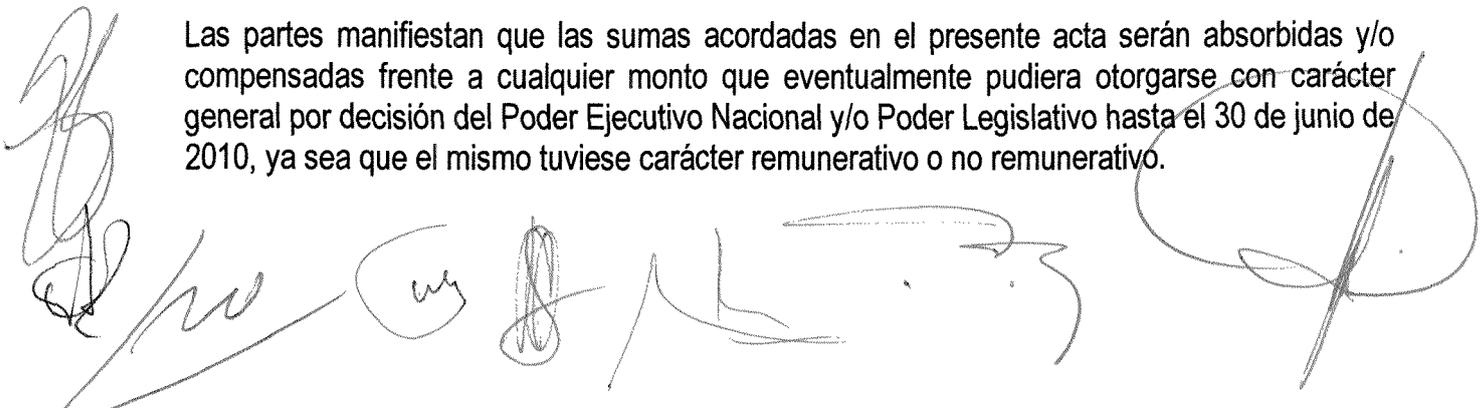
5 - En línea con el esquema acordado en el punto anterior, y con carácter de transición hasta tanto se definan las carreras laborales mencionadas, la Empresa promocionará a 50 (cincuenta) trabajadores convencionados por UPJET, a lo largo del período de vigencia del presente acuerdo.

Las partes acuerdan la constitución de una Comisión Especial, que tendrá por objeto efectuar el seguimiento y control de la aplicación de las referidas promociones.

6 - Que en virtud del complejo escenario económico financiero nacional e internacional, y tratando de mantener e impulsar el diálogo social entre las partes, la Empresa abonará a todo el personal convencionado por UPJET una suma de carácter extraordinario y no remunerativa, por única vez, a abonarse bajo la voz "Acta Acuerdo 11/06/09 pto. SEXTO", el día 24 de junio de 2009, de acuerdo al siguiente detalle por categoría:

| Categoría | Valor Suma no remunerativa única vez |
|-----------|--------------------------------------|
| 8         | \$ 950                               |
| 9         | \$ 950                               |
| 10        | \$ 1.000                             |
| 11        | \$ 1.050                             |
| 12        | \$ 1.100                             |

Las partes manifiestan que las sumas acordadas en el presente acta serán absorbidas y/o compensadas frente a cualquier monto que eventualmente pudiera otorgarse con carácter general por decisión del Poder Ejecutivo Nacional y/o Poder Legislativo hasta el 30 de junio de 2010, ya sea que el mismo tuviese carácter remunerativo o no remunerativo.



7 - Las sumas acordadas precedentemente, en su caso, serán aplicables a los trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada reducida, representado por la entidad gremial signataria, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de la jornada.

8 - Las partes adjuntan como Anexo A del presente las escalas salariales que regirán a partir del 01/07/2009. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2009 y hasta el 30 de junio de 2010. Sin perjuicio de ello ambas partes acuerdan que, para el supuesto de modificación sustancial de las actuales condiciones macroeconómicas, evaluarán el contenido del presente.

9 - Las partes acuerdan que de la suma no remunerativa establecida en el pto. Segundo del acta de fecha 06/04/2006, cuyo valor actual es de \$ 240 (pesos doscientos cuarenta), se convertirá en remunerativa la suma de \$ 40 (pesos cuarenta), a partir del 1 de julio de 2010. Esta suma que se transforma en remunerativa, pasará a integrar el Adicional por Jerarquización.

10 - Las partes ratifican la necesidad de continuar compensando con descansos aquellas extensiones de jornada, si las hubiera, que superen las 40 horas semanales promedio.

Durante este período y en forma transitoria se acreditarán 5 días de descanso al personal con una antigüedad igual o superior a los 15 años, siempre que no sea beneficiario de lo previsto en el punto 2) del régimen transitorio del Art. 21 del CCT 257/97.

El descanso previsto en el párrafo anterior, deberá consensuarse con la respectiva jefatura, pudiendo ser acumulado con el período de vacaciones.

La empresa evaluará, con posterioridad a la vigencia del presente acuerdo, la posibilidad de equiparar el régimen vacacional del personal jerárquico con el resto del personal convenionado

11 - Las partes acuerdan incorporar, a partir del 01/07/2009, como art. 11 Bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 497 / 02 E, el siguiente texto:

#### Art. 11 Bis - INGRESOS

Para los nuevos ingresos, UPJET podrá postular los candidatos que considere convenientes, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos por la Empresa.

A los efectos de este artículo, la Empresa elaborará un Registro Único de postulantes.

Este registro contendrá la totalidad de postulantes que deseen ingresar con independencia de su procedencia.

The bottom of the document features several handwritten signatures and marks. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are several smaller, less distinct signatures and scribbles. On the right, there is a large, circular mark that appears to be a signature or a stamp, with a vertical line extending upwards from it.

Para el cumplimiento del presente, UPJET designará un gestor de ingresos. Por su intermedio, la Empresa notificará el resultado de las evaluaciones de los postulantes presentados por la organización gremial.

Los postulantes que no aprobaran las evaluaciones teóricas y/o prácticas que exigiera la Empresa, podrán ser presentados por UPJET en oportunidad de nuevas convocatorias.

La representación sindical manifiesta que someterá el presente acuerdo a la ratificación de sus cuerpos orgánicos.

Finalmente, las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, como elemento indispensable para concretar los pagos mencionados.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows seven handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains three signatures, and the bottom row contains four. The signatures are highly stylized and cursive, typical of legal documents. There is a faint circular stamp or mark in the upper right corner of the page, containing the number '5'.

## Anexo A – Acta 11 / 06 / 2009 – Escalas salariales UPJET

CCT 497 / 02 E

### Valores vigentes hasta junio 2009

| Categoría | Sueldo básico | Suma no remunerativa (acta 06/04/06) | Vales alimentarios (sujetos a remuneratización Ley) | Compensación Tarifa Telefónica | Compensación mensual por viáticos | Adicional Jerarquización |
|-----------|---------------|--------------------------------------|---|--------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| 8         | 3.482         | 240                                  | 385   | 100                            | 110                               | 745                      |
| 9         | 3.761         | 240                                  | 513   | 100                            | 110                               | 768                      |
| 10        | 4.039         | 240                                  | 548   | 100                            | 110                               | 783                      |
| 11        | 4.318         | 240                                  | 583   | 100                            | 110                               | 805                      |
| 12        | 4.596         | 240                                  | 583   | 100                            | 110                               | 840                      |

### Valores vigentes desde julio 2009 a septiembre 2009

| Categoría | Sueldo básico | Suma no remunerativa (acta 06/04/06) | Vales alimentarios (sujetos a remuneratización Ley) | Compensación Tarifa Telefónica | Compensación mensual por viáticos | Acta Acuerdo 4/6/09 punto PRIMERO | Adicional Jerarquización |
|-----------|---------------|--------------------------------------|---|--------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| 8         | 3.482         | 240                                  | 385   | 125                            | 210                               | 635                               | 745                      |
| 9         | 3.761         | 240                                  | 513   | 125                            | 210                               | 700                               | 768                      |
| 10        | 4.039         | 240                                  | 548   | 125                            | 210                               | 740                               | 783                      |
| 11        | 4.318         | 240                                  | 583   | 125                            | 210                               | 780                               | 805                      |
| 12        | 4.596         | 240                                  | 583   | 125                            | 210                               | 820                               | 840                      |

### Valores vigentes desde octubre 2009 a febrero 2010

| Categoría | Sueldo básico | Suma no remunerativa (acta 06/04/06) | Vales alimentarios (sujetos a remuneratización Ley) | Compensación Tarifa Telefónica | Compensación mensual por viáticos | Acta Acuerdo 4/6/09 punto PRIMERO | Adicional Jerarquización |
|-----------|---------------|--------------------------------------|---|--------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| 8         | 3.482         | 240                                  | 385   | 125                            | 210                               | 705                               | 745                      |
| 9         | 3.761         | 240                                  | 513   | 125                            | 210                               | 770                               | 768                      |
| 10        | 4.039         | 240                                  | 548   | 125                            | 210                               | 830                               | 783                      |
| 11        | 4.318         | 240                                  | 583   | 125                            | 210                               | 890                               | 805                      |
| 12        | 4.596         | 240                                  | 583   | 125                            | 210                               | 930                               | 840                      |

### Valores vigentes desde marzo 2010 hasta junio 2010

| Categoría | Sueldo básico | Suma no remunerativa (acta 06/04/06) | Vales alimentarios (sujetos a remuneratización Ley) | Compensación Tarifa Telefónica | Compensación mensual por viáticos | Acta Acuerdo 4/6/09 punto PRIMERO | Adicional Jerarquización |
|-----------|---------------|--------------------------------------|---|--------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| 8         | 3.482         | 240                                  | 385   | 125                            | 210                               | 765                               | 745                      |
| 9         | 3.761         | 240                                  | 513   | 125                            | 210                               | 840                               | 768                      |
| 10        | 4.039         | 240                                  | 548   | 125                            | 210                               | 920                               | 783                      |
| 11        | 4.318         | 240                                  | 583   | 125                            | 210                               | 980                               | 805                      |
| 12        | 4.596         | 240                                  | 583   | 125                            | 210                               | 1.030                             | 840                      |

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink, which appear to be official approvals or signatures related to the document.